



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 3T345JOK1SOL4D4YOUSJ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2262/2019	Document 37368/2019

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 24 de abril de 2019, aprobó inicialmente las *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de ayudas económicas para el alquiler de viviendas mediante la bolsa de vivienda del ayuntamiento de la Garriga* y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar a alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS MEDIANTE LA BOLSA DE VIVIENDA

1.- Objeto

La situación actual del mercado inmobiliario ha propiciado un incremento del precio de la vivienda de alquiler, lo que provoca que muchas personas tengan dificultades para acceder a una vivienda de alquiler. Con el objetivo de conseguir que haya viviendas de alquiler a un precio asequible por debajo del precio de mercado y también con el objetivo de movilizar el parque de viviendas vacías, el Ayuntamiento de La Garriga, a través del Consejo Comarcal del Vallés Oriental, forma parte del programa de mediación de viviendas vacías para alquiler asequible.

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Área de Vivienda destinadas a financiar a las personas que alquilen su vivienda a través del programa de mediación de viviendas vacías para alquiler asequible.

El objetivo de estas bases es incentivar a las personas propietarias de viviendas a alquilar sus viviendas a través de la bolsa de vivienda del programa de mediación de viviendas vacías para alquiler asequible.

Dado que las viviendas que se alquilen a través de la bolsa de vivienda deben alquilar como mínimo a un precio de un 20% inferior al precio de mercado, el Ayuntamiento financiará a las personas propietarias la diferencia entre precio de mercado y precio de alquiler con un importe equivalente a las mensualidades de un año.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Movilizar el parque de viviendas vacío que hay en la Garriga incentivando a las personas propietarias de viviendas vacías a que alquilen su vivienda a un precio asequible a través de la bolsa de vivienda.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo que venga establecido en la convocatoria.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y la forma de acreditarlos



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 3T345JOK1SOL4D4YOUSJ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2262/2019	Document 37368/2019

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas físicas propietarias de viviendas, siempre que se cumplan estos requisitos:
- Que la vivienda se alquile a través del programa de mediación de viviendas vacías para alquiler asequible.
 - Que las mensualidades del nuevo contrato de alquiler sean las que se establezcan en inscribir la vivienda en la bolsa.
 - Que el alquiler tenga una duración mínima de 5 años.
 - Los propietarios de la vivienda alquilada no pueden extinguir el contrato de alquiler antes de 5 años.
 - A la hora de formalizar el contrato de alquiler sólo se podrá pedir un mes de fianza y esta fianza se depositará en el INCASOL.
 - No podrán acceder a estas ayudas las personas físicas consideradas como grandes tenedores, según lo determinado por la Agencia de la Vivienda de Cataluña de la Generalidad de Cataluña, ni las personas jurídicas.
- b) Las viviendas alquiladas deben estar dentro del término municipal de La Garriga.
- c) En el momento de formalizar el contrato de alquiler la vivienda debe cumplir todas las normativas que se piden para alquilar una vivienda.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

3.- Es necesario que la vivienda por el que se solicita la ayuda se encuentre dentro de la bolsa de vivienda o alquilado por un período mínimo de 5 años a contar desde la notificación del otorgamiento.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Personas físicas.
- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
- a. Declaración responsable de:
 1. La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
 2. El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 3. Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- 2) DNI del solicitante y/o representante legal.
- 3) En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y/o documentación que la acredite.
- 4) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
- 5) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 6) jurídico que acredite la titularidad de la vivienda.
- 7) Cédula de habitabilidad.
- 8) Certificado de eficiencia energética.
- 9) Contrato de alquiler.
- 10) Comprobante de que la vivienda se ha alquilado a través de la bolsa de vivienda del programa de mediación de viviendas vacías para alquiler asequible.
- 11) Comprobante de haber depositado la fianza en el INCASOL.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 3T345JOK1SOL4D4YOUSJ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2262/2019	Document 37368/2019

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada y irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el plazo que se fije en la convocatoria correspondiente.

Cada persona física sólo podrá solicitar esta ayuda una vez cada 5 años, coincidiendo con la vigencia del contrato de alquiler firmado.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente a:

El apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma presencial en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: lunes laborables de 8.00h a 19.00h y de martes a viernes laborables de 9.00 a 14.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@alagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 3T345JOK1SOL4D4YOUSJ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2262/2019	Document 37368/2019

para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desistido de su sol·licitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que registró este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica de la web municipal, en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TAULER) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas personas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

La ayuda económica consistirá en única ayuda equivalente a la diferencia entre el precio mensual de alquiler de mercado de la vivienda que se alquila y el precio mensual al que se alquila la vivienda multiplicado por 12.

Se aplicará la siguiente fórmula:

Precio de mercado - precio al que se alquila la vivienda X 12 = € ayuda económica. Hasta terminar el crédito disponible.

El precio de mercado de alquiler de la vivienda a alquilar la establecen el Ayuntamiento de la Garriga y el Consejo Comarcal del Vallès Oriental, teniendo en cuenta para hacer este cálculo los criterios que se siguen en los proyectos de bolsas de vivienda de Cataluña: media de alquileres del municipio, ubicación de la vivienda y estado de la vivienda y del edificio. El precio al que se debe alquilar la vivienda debe ser como mínimo un 20% inferior a este precio de mercado.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados para el año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las personas solicitantes.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de La Garriga.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Técnico/a de Vivienda.

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ilagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 3T345JOK1SOL4D4YOUSJ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2262/2019	Document 37368/2019

- Técnico/a de Servicios Sociales.
- Concejal/a del Área.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de algunos de los miembros el Alcalde designará sus sustitutos.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, cada una de ellas se resolverá con un acto administrativo propio.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

15.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considera gasto subvencionable el siguiente:

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 3T345JOK1SOL4D4YOUSJ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2262/2019	Document 37368/2019

- Diferencia entre el precio del mercado de alquiler y el precio al que se alquila la vivienda.

17.- Subcontratación

No se podrán subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto / actividad subvencionada.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

19.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, a la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1) El nuevo contrato de alquiler ya formalizado.
- 2) Comprobante de haber depositado la fianza en el INCASOL.
- 3) Comprobante de haber alquilado la vivienda a través del programa de mediación de viviendas vacías para alquiler asequible.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.-Publicación de las subvenciones

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.
2. El Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 3T345JOK1SOL4D4YOUSJ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2262/2019	Document 37368/2019

3. Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000, 00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.
4. El Ayuntamiento remitirá información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
5. De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.
6. Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

22.- Medidas de garantía

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de los suyos y de sus beneficiarios/as.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 3T345JOK1SOL4D4YOUSJ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2262/2019	Document 37368/2019

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Revocación

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por las personas solicitantes relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligada a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios del total o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4.- En la determinación del importe a reintegrar se tendrá en cuenta la parte proporcional del incumplimiento del plazo de 5 años previsto en la convocatoria.

28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@alagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 3T345JOK1SOL4D4YOUSJ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2262/2019	Document 37368/2019

con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, informa:

Responsable del tratamiento Ayuntamiento de La Garriga	Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Persona delegada de protección de datos	dpd@ajlgarriga.cat Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	RGPD 679/2016 Artículo 6.1.c. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento LOPDGGD 3/2018 Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.1. El tratamiento de datos personales sólo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros sino es por obligación legal, ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions

31.- Régimen jurídico supletorio

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlgarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 2 3T345JOK1SOL4D4YOUSJD» 3T345JOK1SOL4D4YOUSJ
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2262/2019	Document 37368/2019

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

32.- Vigencia

Estas bases tienen vigencia una vez hayan sido publicadas definitivamente y en tanto no se modifiquen o deroguen expresamente.»

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, la modificación de las bases quedará aprobada de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite ulterior.

Signat digitalment per:
Alcalde
Jordi Pubill Sauquet
29-04-2019 18:55:00

